



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 6 del orden del día	IOPC/NOV20/6/1/1	
Fecha	13 de octubre de 2020	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A25	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC74	
Asamblea del Fondo Complementario	SA17	●

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA COMÚN

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Nota del Director

Resumen:

Tal como se informa en el documento IOPC/NOV20/6/1, en sus sesiones de diciembre de 2020 se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 a elegir a los seis miembros del Órgano de Auditoría.

En vista de que, como resultado de la pandemia de COVID-19 las sesiones de diciembre de 2020 se celebrarán a distancia, será necesario adaptar la práctica establecida de la Asamblea para la elección de los miembros, que en parte presupone la celebración presencial de las reuniones. Por tanto, el Director ha examinado tres opciones para la realización del procedimiento de votación, las cuales se describen en este documento:

- el uso de un medio de votación en línea (punto 2);
- votación por correo electrónico (punto 3); o
- votación por correspondencia (punto 4).

Tras haber examinado las tres opciones, el Director considera que el método más práctico y seguro para efectuar la votación es el uso de un medio de votación en línea.

Se invita a la Asamblea a decidir cuál procedimiento de votación corresponde adoptar. Una vez tomada esta decisión, será necesario suspender el artículo 37 o el artículo 38 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, como se indica en el documento IOPC/NOV20/1/3/2.

Una vez conocido el resultado de la votación, se procederá a designar al presidente y el vicepresidente del Órgano de Auditoría entre los miembros elegidos atendiendo a la propuesta del presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, en consulta con el presidente de la Asamblea del Fondo Complementario.

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992

- a) tomar nota de la información que figura en este documento y en el documento IOPC/NOV20/1/3/2;
- b) examinar las opciones de votación que figuran en los puntos 2 a 4 de este documento;
- c) tomar nota de las consideraciones del Director y en particular de su

recomendación, recogida en el párrafo 5.5;

- d) decidir si procede efectuar el procedimiento de votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común en diciembre de 2020 mediante:
 - i) el uso de un medio de votación en línea, específicamente el que ofrece el proveedor externo UK Engage (punto 2);
 - ii) votación por correo electrónico (punto 3); o
 - iii) votación por correspondencia (punto 4).
- e) si se decide efectuar el procedimiento de votación con el uso de un medio de votación en línea, decidir si debe suspender provisionalmente el artículo 38 del Reglamento interior; o
- f) si se decide efectuar el procedimiento de votación mediante correo electrónico o por correspondencia, decidir si debe suspender provisionalmente el artículo 37 del Reglamento interior.

Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto al procedimiento de votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común en diciembre de 2020.

1 Introducción

- 1.1 El mandato de los actuales miembros del Órgano de Auditoría expirará al final de las sesiones de diciembre de 2020 de los órganos rectores. Tal como se indica en el documento IOPC/NOV20/6/1, se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 a elegir por voto secreto a los seis miembros del Órgano de Auditoría de entre los siete candidatos propuestos por los Estados Miembros y presentados para la elección.

Procedimiento de votación y práctica establecida actual

- 1.2 En años anteriores, la Asamblea del Fondo de 1992 ha adoptado un procedimiento de votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría que se ajusta a lo que disponen los artículos pertinentes del Reglamento interior y que se ha convertido en práctica establecida. Este procedimiento de votación normalizado es el siguiente:
- a) de conformidad con el artículo 38 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 la Asamblea designará, a propuesta del presidente, dos escrutadores elegidos entre los Estados Miembros del Fondo de 1992 presentes en la reunión, quienes procederán al escrutinio de los votos depositados;
 - b) la elección de los miembros del Órgano de Auditoría se hará por votación secreta;
 - c) solamente los Estados Miembros del Fondo de 1992 cuyos poderes estén en regla en el momento de la votación tendrán derecho a participar en la elección;
 - d) antes de la votación, cada Estado Miembro presente cuyos poderes estén en regla recibirá una lista en orden alfabético y por Estado Miembro con los nombres de todos los candidatos que se presenten a la elección;

- e) en cada papeleta de votación los Estados Miembros cuyos poderes estén en regla indicarán al candidato o candidatos que apoyan marcando la casilla correspondiente. Si una lista indica apoyo para seis o menos candidatos, el voto es válido. Si la lista indica apoyo para más de seis candidatos, el voto no será válido;
- f) los seis candidatos que obtengan el mayor número de votos se declararán nombrados miembros del Órgano de Auditoría. Si dos o más candidatos obtienen el mismo número de votos para el último cargo o cargos, se procederá a otra votación solamente entre estos candidatos. Si de nuevo obtienen el mismo número de votos, el presidente sacará por sorteo el nombre del candidato que no se incluirá en la siguiente votación.

Requisito para adaptar el procedimiento y la práctica establecida actuales

- 1.3 Sin embargo, dado que, como resultado de la pandemia de COVID-19 las sesiones de diciembre de 2020 de los órganos rectores se celebrarán a distancia, será necesario adaptar esta práctica establecida normalizada. Por tanto, tras consultar a los presidentes, el Director ha examinado las siguientes tres opciones para efectuar el procedimiento de votación durante las sesiones a distancia:
 - opción 1 – Uso de un medio de votación en línea (punto 2);
 - opción 2 – Votación por correo electrónico (punto 3); o
 - opción 3 – Votación por correspondencia (punto 4).
- 1.4 En este documento se facilitan detalles del posible procedimiento de votación de cada una de las opciones citadas junto con las explicaciones que pueda requerir cualquier suspensión provisional necesaria de los artículos pertinentes del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 o enmienda de la práctica establecida. Los artículos pertinentes que rigen las votaciones son los artículos 32 a 40. En el documento IOPC/NOV20/1/3/2 se facilita más información acerca de estos artículos. En ese documento además se examina cualquier posible suspensión o enmienda provisionales de esos artículos necesaria para facilitar el éxito de la elección durante las sesiones a distancia. Se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 a escoger una de las opciones que se ofrecen en el presente documento para efectuar el procedimiento de votación.
- 1.5 Una vez consideradas las tres opciones y tras haber consultado a los presidentes, a juicio del Director el método más práctico, oportuno y seguro para realizar la votación consiste en el uso de un medio de votación en línea. En el punto 5 se exponen exhaustivamente las consideraciones del Director con respecto a cada una de las opciones.
- 1.6 El momento escogido para la votación y el anuncio de los resultados dependerá del procedimiento de votación escogido por la Asamblea. Una vez conocido el resultado, se designarán, entre los miembros electos, el presidente y el vicepresidente del Órgano de Auditoría atendiendo la propuesta del presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 tras haber consultado al presidente de la Asamblea del Fondo Complementario.

2 Procedimiento de votación revisado – Opción 1: votación en línea

Perspectiva general

- 2.1 Es posible efectuar la elección sirviéndose de un medio de votación en línea. De esta manera la votación tendría lugar de forma ordenada y oportuna, la Secretaría podría confirmar el resultado al final de las sesiones de diciembre de 2020 y el nuevo Órgano de Auditoría estaría en condiciones de iniciar su mandato de inmediato.

- 2.2 Tras haber examinado varios sistemas de votación en línea, entre ellos el medio de votación ofrecido por KUDO (la plataforma para reuniones virtuales que se utilizará en la reunión), la Secretaría ha seleccionado un proveedor externo que en su opinión ofrece el servicio de votación en línea más adecuado.
- 2.3 La firma UK Engage es uno de los principales proveedores de servicios públicos en el Reino Unido, cuya actividad se desarrolla en numerosos sectores del mercado. Se especializa en la administración de procesos transparentes, imparciales y confiables que incluyen elecciones, votaciones y encuestas para organizaciones de los sectores público y privado. Cuenta con diversas acreditaciones y cumple con las últimas normas industriales, entre ellas la ISO 9001 (Sistema de gestión de la calidad), ISO 27001 (Sistema de gestión de seguridad de la información) y Cyber Essentials (protección, manipulación y mantenimiento acreditados de datos). También cumple plenamente con el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea.
- 2.4 A nivel internacional UK Engage se ha encargado o se encarga de proyectos para diversos clientes, como los de las elecciones de la International Water Association y del Parlamento de Guernsey, a nivel estatal para el Ministerio de Educación y para muchos ayuntamientos del Reino Unido, para organizaciones no gubernamentales como la Cruz Roja Británica y para compañías privadas, incluidos bancos, aseguradores y proveedores de energía. Además provee servicios de impresión de papeletas de votación a muchas autoridades de gobierno local encargadas de organizar elecciones parlamentarias, al Parlamento Europeo, locales y municipales. En 2019 estas actividades generaron la impresión de más de nueve millones de papeletas de votación. Además, el coste del servicio de votación en línea es razonable y se ajusta muy bien a la asignación presupuestaria para la reunión.
- 2.5 Habida cuenta de lo anterior, se ha contratado a UK Engage para que actúe como escrutador y organizador independiente de la votación durante las sesiones de los órganos rectores de los FIDAC en el caso de que los órganos rectores decidan adoptar el procedimiento de votación en línea para elegir a los miembros del Órgano de Auditoría.

Artículos del Reglamento interior que requieren suspensión o enmienda provisionales

- 2.6 Si la Asamblea del Fondo de 1992 decide proceder con el medio de votación en línea para elegir a los miembros del Órgano de Auditoría sería necesario suspender provisionalmente el artículo 38 del Reglamento interior, ya que no sería posible designar a dos escrutadores entre los Estados Miembros presentes para escutar los votos emitidos. En su lugar, del escrutinio se encargaría un proveedor externo sin relación con la Secretaría. En el documento IOPC/NOV20/1/3/2 se examina en detalle la suspensión o enmienda provisionales de los artículos del Reglamento interior que puedan ser necesarias para garantizar el éxito de la elección durante las sesiones a distancia.

Requisito para prescindir de la práctica establecida

- 2.7 El uso del servicio prestado por UK Engage permitiría a la Asamblea mantener la práctica establecida con un cambio mínimo, es decir, el uso de un escrutador externo independiente en lugar de escrutadores designados por los Estados Miembros. Todo ello con la intención de mantener en todo lo posible las prácticas establecidas para reuniones presenciales.

Información práctica adicional sobre la forma en que se llevaría a cabo la votación

- 2.8 Durante el proceso de votación en línea, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 las elecciones se harán por votación secreta en todo momento, ya que ni las delegaciones de los Estados Miembros ni la Secretaría tendrían acceso a información relacionada con el voto.
- 2.9 Con el fin de cumplir con el artículo 33, que dispone que cada Miembro tendrá un voto, solo se permitiría votar a los jefes de delegación de cada Estado presente en la sesión a distancia. Se asignará un periodo de

24 horas para emitir el voto, lo cual debería permitir a los jefes de delegación votar incluso si no pueden participar en el momento del debate debido a dificultades técnicas u otras razones.

- 2.10 La Secretaría preparará la lista de todos los delegados elegibles para votar tan pronto como sea posible después de la apertura de la reunión sobre la base de los poderes presentados, que se habrá comprobado que están en regla, y tras haberse verificado la presencia en la sesión a distancia. Esa lista, que contendrá el nombre del delegado, el Estado Miembro representado y su dirección de correo electrónico, se enviará a UK Engage.
- 2.11 Una vez que la Asamblea comience a tratar el punto 6.1, la plataforma de votación en línea abrirá durante un lapso de votación de 24 horas y los jefes de delegación recibirán un correo de Vote@ukvote.uk con un enlace para la plataforma de votación y una contraseña única de un solo uso.
- 2.12 Los jefes de delegación podrán utilizar el enlace para acceder a la plataforma de votación, que quedará registrada como una página de los FIDAC con el fin de confirmar a los votantes que se encuentran en el lugar virtual correcto. Una vez en la página, se les pedirá que introduzcan la contraseña única de un solo uso. A continuación tendrán acceso a la papeleta de votación en línea, que aparecerá como una lista de siete candidatos elegibles para la elección. La papeleta permitirá escoger un máximo de seis nombres marcando para ello las casillas que acompañan a cada nombre. Una vez que se presenta el voto mediante una orden de validación, una instrucción adicional mostrará un resumen del voto que permitirá introducir cambios, si se requiere, antes de la validación final.
- 2.13 Todos los votos se recogerán de manera anónima mediante el sistema de votación en línea y el resultado se transmitirá directamente al presidente poco después de finalizado el lapso de votación. El resultado incluirá el número de votos para cada candidato y el número total de votantes en relación con el número de personas elegibles para votar.
- 2.14 De haber empate, será posible organizar prontamente una segunda votación entre los candidatos restantes siguiendo el mismo procedimiento. En tal caso, se enviará a todos los votantes elegibles un nuevo correo con el enlace y otra contraseña única de un solo uso y el procedimiento será igual al anterior. Sin embargo, el lapso de votación podrá reducirse a una hora solamente en función del tiempo restante disponible durante las sesiones.
- 2.15 Los pasos descritos facilitarían la aplicación de un procedimiento de votación seguro, confidencial y de un plazo adecuado, que, si bien nuevo para los FIDAC, podría ofrecer a la Asamblea una solución práctica para organizar una elección importante en circunstancias inusuales y a distancia.

3 Procedimiento de votación propuesto revisado – Opción 2: votación por correo electrónico

Perspectiva general

- 3.1 También es posible hacer la elección mediante la presentación por los Estados Miembros de sus votos por correo electrónico. En este caso, la Secretaría enviaría un correo con una papeleta de votación a todos los jefes de delegación de los Estados Miembros que hayan presentado poderes que se haya comprobado que están en regla para su participación en la 25.ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992.
- 3.2 De esta manera además sería posible hacer la votación de manera ordenada, y si bien llevará más tiempo que el medio de votación en línea, la Secretaría debería poder confirmar los resultados al final de las sesiones de diciembre de 2020 y el nuevo Órgano de Auditoría estaría en condiciones de iniciar inmediatamente su nuevo mandato. Sin embargo, dado que todas las delegaciones tendrán que retornar las papeletas por correo electrónico a la Secretaría de los FIDAC, al menos un miembro de la Secretaría se dará cuenta del origen de cada una de ellas. Con este procedimiento no se puede garantizar el voto secreto, por lo cual sería necesario suspender provisionalmente el artículo 37.

- 3.3 Otra preocupación sería la protección de los votos que se envíen por correo electrónico o por una red abierta y el riesgo de que se pierdan o retrasen como resultado de direcciones de correo electrónico no reconocidas, de filtros de correo no deseado y de problemas similares. Por otra parte, de haber empate será difícil, con el corto plazo disponible para las sesiones, organizar una segunda votación entre los candidatos restantes aplicando el mismo procedimiento.

Artículos del Reglamento interior que requieren una suspensión o una enmienda provisionales

- 3.4 Si la Asamblea del Fondo de 1992 decide proceder con una votación por correo electrónico para elegir a los miembros del Órgano de Auditoría, sería necesario suspender provisionalmente el artículo 37 del Reglamento interior ya que no sería posible efectuar una votación secreta. En el documento IOPC/NOV20/1/3/2 se examinan la suspensión o enmienda provisionales de los artículos que puedan ser necesarias para el éxito de una elección durante las sesiones a distancia.

Requisito para prescindir de la práctica establecida

- 3.5 Para organizar la elección mediante la presentación por los Estados Miembros de sus votos por correo electrónico sería necesario que la Asamblea prescindiera de la práctica establecida aplicada a la votación por voto secreto.

Información práctica adicional sobre la forma en que se llevaría a cabo la votación

- 3.6 Con el fin de cumplir con el artículo 33, que dispone que cada Miembro tendrá un voto, solo se permitiría votar a los jefes de delegación de cada Estado presente.
- 3.7 La Secretaría preparará la lista de todos los delegados elegibles para votar tan pronto como sea posible después de la apertura de la reunión sobre la base de los poderes presentados y de haberse verificado la presencia en las sesiones a distancia. Esa lista, que contendrá el nombre del delegado, el Estado Miembro representado y su dirección de correo electrónico, se utilizará para enviar correos individuales con una papeleta de votación adjunta.
- 3.8 La papeleta será rellena por el destinatario del correo, guardada y enviada de vuelta al remitente dentro del plazo indicado en el correo.
- 3.9 De conformidad con el artículo 38 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, a propuesta del presidente la Asamblea designará a dos escrutadores de los Estados Miembros del Fondo de 1992 presentes en la reunión para que procedan al escrutinio de los votos depositados.
- 3.10 Todos los votos serán recogidos por la Secretaría después de haber finalizado el periodo de votación y enviados mediante un enlace a los escrutadores designados. Los escrutadores confirmarán los resultados de la votación al presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y el resultado se anunciará al día siguiente. El resultado comprenderá el número de votos para cada candidato y el número total de votantes en relación con el número elegible para votar.
- 3.11 De haber empate, en el corto plazo disponible para las sesiones será difícil organizar una segunda votación entre los candidatos restantes aplicando el mismo procedimiento. En tal caso sería necesario preparar nuevas papeletas y distribuirlas a los delegados elegibles para votar y habría que conceder tiempo adicional a la Secretaría para recoger los resultados y a los escrutadores para escutar los votos depositados y además para confirmar el resultado.
- 3.12 Si bien esta opción de votación se podría realizar de manera ordenada, plantea importantes inquietudes por lo que se refiere a la confidencialidad, la fiabilidad y el factor tiempo.

4 Procedimiento de votación propuesto revisado – Opción 3: votación por correspondencia

Perspectiva general

- 4.1 Otra opción para hacer la elección es la presentación por los Estados Miembros de sus votos por correspondencia. En este caso, la Secretaría necesitaría enviar una carta con una papeleta de votación a la embajada o alta comisión en Londres, o a la representación diplomática oficial más próxima, de los Estados Miembros que hayan presentado poderes que se haya comprobado que estén en regla para participar en la 25.^a sesión de la Asamblea del Fondo de 1992. Por razones prácticas, sería necesario enviar la carta y realizar la totalidad del proceso después de que la 25.^a sesión haya concluido su labor en la reunión virtual.
- 4.2 Esto permitiría además hacer la votación de manera ordenada, aunque llevaría mucho más tiempo que las otras dos opciones. La Secretaría únicamente podría confirmar los resultados al final del periodo de correspondencia, que llevaría como mínimo cuatro semanas después de la reunión virtual, y más tiempo aun en caso de empate, que requeriría una segunda votación. Además, esta opción retrasaría la adopción del Acta de las decisiones de la reunión hasta el final de enero de 2021 como muy temprano. En estas circunstancias, el nuevo Órgano de Auditoría no podría iniciar su mandato hasta que se hubiera adoptado el Acta de las decisiones.
- 4.3 Por otra parte, dado que las papeletas tendrán que devolverse a la Secretaría de los FIDAC en documentos con un membrete oficial, al menos un miembro de la Secretaría se dará cuenta del origen de cada documento y no sería posible garantizar el voto secreto.
- 4.4 Otra preocupación sería la seguridad del envío de los votos por correo postal y el riesgo de que se pierdan o retrasen.

Artículos del Régimen interior que requieren la suspensión o la enmienda provisionales

- 4.5 Si la Asamblea del Fondo de 1992 decide proceder con un voto por correspondencia para elegir a los miembros del Órgano de Auditoría sería necesario suspender provisionalmente el artículo 37 del Reglamento interior ya que no sería posible hacer una votación secreta. En el documento IOPC/NOV20/1/3/2 se examinan la suspensión o enmienda provisionales que puedan ser necesarias de los artículos del Reglamento interior para garantizar el éxito de la elección durante las sesiones a distancia.

Requisito para prescindir de la práctica establecida

- 4.6 Para organizar la elección mediante la presentación por los Estados Miembros de sus votos por correspondencia sería necesario que la Asamblea prescindiera de la práctica establecida aplicada a la elección por voto secreto.

Información práctica adicional sobre la forma en que se llevaría a cabo la votación

- 4.7 Con el fin de cumplir con el artículo 33, que dispone que cada Miembro tendrá un voto, solo se enviará una papeleta a la embajada o alta comisión en Londres, o a la representación diplomática oficial más próxima, de los Estados Miembros que hayan presentado poderes que se haya comprobado que estén en regla para participar en la 25.^a sesión de la Asamblea del Fondo de 1992.
- 4.8 La Secretaría preparará la lista de todos los delegados elegibles para votar tan pronto como sea posible después de la apertura de la reunión sobre la base de los poderes presentados y de haberse verificado la presencia en la sesión a distancia. La lista contendrá el nombre de contacto del representante oficial del Estado Miembro y la dirección de la embajada o alta comisión con sede en Londres designada (cuando sea posible).

- 4.9 La carta con la papeleta adjunta se enviará por correo postal el último día de la reunión virtual, es decir, el 4 de diciembre de 2020. El destinatario deberá rellenarla y la enviará de vuelta por correo postal acompañada de una carta con un membrete oficial. La papeleta se deberá enviar de vuelta al remitente en el plazo de dos semanas.
- 4.10 De conformidad con el artículo 38 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, la Asamblea designará, a propuesta del presidente, dos escrutadores elegidos entre los Estados Miembros del Fondo de 1992 presentes en la reunión para que procedan al escrutinio de los votos depositados. Por razones prácticas, los escrutadores tendrían que ser delegados que residan permanentemente en Londres.
- 4.11 Todos los votos serán recogidos por la Secretaría una vez finalizado el periodo de votación, tras lo cual se invitará a los escrutadores a las oficinas de la Secretaría para que realicen el escrutinio. Su presencia en la oficina se organizará de acuerdo con la observancia estricta de las reglas de distanciamiento social aplicables en ese momento. Los escrutadores comunicarán al presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 el resultado de la votación, que se publicará en un documento presentado por el presidente que se podrá consultar en la página de Servicios de Documentos del sitio web. El resultado comprenderá el número de votos para cada candidato y el número total de votantes en relación con el número de personas elegibles para votar.
- 4.12 De haber empate, se organizará una segunda votación por correspondencia. En tal caso, sería necesario preparar nuevas papeletas y volver a enviarlas a los delegados elegibles para votar y habría que conceder tiempo adicional a la Secretaría para recoger los resultados y a los escrutadores para escutar los votos depositados y además para confirmar el resultado.
- 4.13 Una vez que se confirme plenamente el resultado, se publicará el proyecto de Acta de las decisiones de la reunión para su examen por los órganos rectores. Tras ser aprobada, solo entonces podrá el nuevo Órgano de Auditoría iniciar su mandato.
- 4.14 Si bien es posible que esta opción de votación ofrezca un enfoque más tradicional y formal, plantea sin embargo los mismos considerables problemas que la votación por correo electrónico en términos de confidencialidad y fiabilidad y presenta otros problemas particulares en relación con el tiempo necesario y el riesgo de que se produzcan importantes retrasos en la ultimación del resultado de la elección.

5 Consideraciones del Director

- 5.1 Tal como se indica en el documento IOPC/NOV20/1/3/1, el Director quiere asegurarse de que se haga todo lo razonablemente posible para que las sesiones a distancia mantengan las prácticas establecidas de las reuniones presenciales. Dado que no será posible organizar un proceso de votación presencial para elegir a los miembros del Órgano de Auditoría común en las sesiones de diciembre de 2020, la Asamblea tendrá que buscar una solución pragmática que permita proceder con la elección en una sesión a distancia.
- 5.2 Las tres opciones de votación ofrecen la posibilidad de que los Estados Miembros emitan sus votos y de que la elección tenga lugar. Las ventajas y desventajas de cada opción se han descrito en los puntos 2, 3 y 4 con el fin de ayudar a la Asamblea en su evaluación de las distintas opciones.
- 5.3 El Director considera de particular importancia que la elección se realice por voto secreto, que solamente puedan votar los Estados Miembros cuyos poderes estén en regla, que cada uno de ellos reciba una papeleta de votación que debe rellenar y que el resultado sea fiable y transparente y fiel reflejo de todos los votos emitidos.

- 5.4 Al Director le preocupa que la organización de un voto por correo electrónico o por correspondencia suponga un elevado riesgo de seguridad no solo en términos de confidencialidad sino también por lo que se refiere a retrasos, pérdida de votos y una posible confusión. Con el fin de garantizar la credibilidad de la votación de estas opciones, consideraría necesario aplicar procedimientos administrativos/de validación adicionales en caso de que las papeletas se compartan o copien y se presenten múltiples papeletas
- 5.5 Tras haber examinado las tres opciones que se ofrecen, el Director considera que convendría utilizar una plataforma de votación en línea segura para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría en esta ocasión. A su juicio esta opción permite a los órganos rectores adoptar un procedimiento de votación que ofrece una solución pragmática y que a la vez responde al máximo a la necesidad de mantener la práctica establecida. Es la opción más sencilla y más segura, permite hacer la votación por voto secreto y garantiza su realización oportuna, facilitando de paso la confirmación del resultado y el inicio inmediato del mandato del Órgano de Auditoría.
- 5.6 El Director señala que UK Engage es un proveedor externo fiable y experimentado de sistemas de votación en línea. En su opinión cumplirá los requisitos para la realización del procedimiento de votación. Por tanto, recomienda que la Asamblea del Fondo de 1992 decida, en esta ocasión excepcional, utilizar el medio de votación en línea ofrecido por UK Engage para elegir por voto secreto a los miembros del Órgano de Auditoría común. Señala que el uso del medio de votación en línea requeriría el escrutinio de los votos por el proveedor externo independiente, y no por los dos escrutadores escogidos entre los Estados Miembros, como se establece en el artículo 38 del Reglamento interior. Teniendo esto presente, indica que la Asamblea tendría que suspender provisionalmente el artículo 38 para permitir la elección por voto secreto.
- 5.7 Si la Asamblea decide elegir al Órgano de Auditoría por correo electrónico o por correspondencia, advierte que la elección no podría realizarse por voto secreto según lo dispone el artículo 37 del Reglamento interior. Por consiguiente, observa que la Asamblea tendría que suspender provisionalmente el artículo 37 para poder proceder con la votación por correo electrónico o por correspondencia.

6 Medidas que se han de adoptar

6.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:

- a) tomar nota de la información que figura en este documento y en el documento IOPC/NOV20/1/3/2;
- b) examinar las opciones de votación que figuran en los puntos 2 a 4 de este documento;
- c) tomar nota de las consideraciones del Director y en particular de su recomendación, recogida en el párrafo 5.5;
- d) decidir si procede efectuar el procedimiento de votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común en diciembre de 2020 mediante:
 - i) el uso de un medio de votación en línea, específicamente el que ofrece el proveedor externo UK Engage (punto 2);
 - ii) votación por correo electrónico (punto 3); o
 - iii) votación por correspondencia (punto 4).
- e) si se decide efectuar el procedimiento de votación con el uso de un medio de votación en línea, decidir si debe suspender provisionalmente el artículo 38 del Reglamento interior; o

- f) si se decide efectuar el procedimiento de votación mediante correo electrónico o por correspondencia, decidir si debe suspender provisionalmente el artículo 37 del Reglamento interior.

6.2 Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario a:

- a) tomar nota de la información que figura en este documento; y
- b) tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto al procedimiento de votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común en diciembre de 2020.
-